Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

reconocido, y hallado ser comun, y no tener dueño, en ex[illegible]
de dha Comision ha dado a dho Dn Ygl de Guenca el
que ay en dha Calle desde el que se confirio al dho
Alcon, asta el solar de Sevn Alcorin, que esta a la p[illegible]
de abajo, y a lindando con Casa de Fran.co Calabera, [illegible]
en dho sitio pueda fabricar Casa, y lo que le parece
arvitrio, y lo firmo de que doy fee

Pedro Melgares

Ante mi
Fran.co Nav.o Arbuen

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a veinte, y uno de
Mayo de mill setez.tos veinte, y nueve, se junto el
zejo, Justicia, y Regim.to desta Villa, es a saver
Sres Esc.do Dn Fran.co Monrrey, Abog.do de los R.s Con[illegible]
Gov.or y Capitan a Guerra en ella por Mag.d Dn Fer[illegible]
Monrreal tte de Dn Fran.co Muso; Dn Pedro [illegible]
Aguilar; Dn Ger.mo Lopez Ortiz; Dn Pedro de [illegible]
Mes.res perpetuos desta dha Villa, y Dn Juan [illegible]
rez, Procurador Sindico, y se acordo lo sig[illegible]
Vio se testim.o dado por Dn Ant.o Sanchez, [illegible]
de la Cofradia de la S.ma Cruz, en que dize
en el cau.do celebrado el dia trece del corr.te
eleccion p.a Mayor.mo de dha S.ma Cruz, por este año
cumplida en Mayor.mo del que viene de setez.tos y tre[illegible]
en Dn Placido de Perea, y Dn Al.o Carreño; [illegible]
des de dha Cofradia; p.a que esta Villa elija [illegible]
Patrona, y en fuerza de la costumbre el que p[illegible]
ciere, y entendido q.e la Villa; eligio por [illegible]
Mayor.mo al referido Dn Placido; a quien se le

Mayor.mo de la S.ma Cruz Dn Placido de Perea